



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, 15 NOV 1994

VISTO: Nuevamente la rendición de cuentas presentada por la Administración Central, correspondiente al mes de Junio/93 -Ejercicio 1993- ; y

CONSIDERANDO:

Que Administración Central presentó descargos correspondientes al Capítulo de Observaciones formulados mediante Resolución N° 35/94 T.C.P.

Que analizada la documentación presentada se da conformidad en forma parcial a los elementos de juicio aportados, según los Informes N° 112/94 y N° 120/94 T.C.P.

Que de acuerdo al Informe N° 120/94 y no obstante a que se aconseja ampliar la observación referente al contrato de alquiler, se recomienda que en lo sucesivo se incluya una cláusula contractual donde el locador declare que no se encuentra impedido de firmar con el estado provinciales en virtud de la legislación vigente.

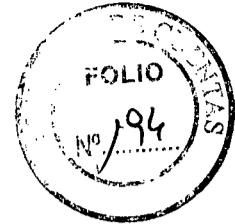
Que el Tribunal de Cuentas es el organismo competente para pronunciarse sobre la inversión de las rentas públicas, según lo dispuesto en el art. 2 inc. b) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

ARTICULO 1º) AMPLIAR parcialmente la aprobación de la rendición de cuentas presentada por la Administración Central, correspondiente al mes de Junio/93 por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 53/100 (\$ 33.145,53) y disponer la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS

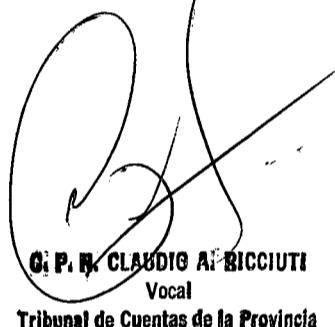
correspondiente acreditación en la ficha cuenta respectiva.

ARTICULO 2º) DECLARAR libre de responsabilidad por el importe indicado en el art. 11º al entonces Contador General C.P.N. Walter Cid.

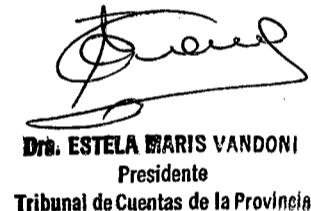
ARTICULO 3º) RECOMENDAR al Contador General C.P.N. Ernesto Bonomi, que en los contratos respectivos se incluya la cláusula donde el locador declare que no está incursa en lo dispuesto por el art. 28 inc. c) de la Ley 22140 o en lo establecido en el art. 34 inc. 4º punto dº del Decreto N° 292/72.

ARTICULO 4º) REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION DE TRIBUNAL DE CUENTAS V.A. NO 104 /94



C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. ESTELA MARIS VANDONI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia